

REFORMA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES SU IMPACTO EMPRESARIAL

Se reforma el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) en el Diario Oficial de la Federación del **14 de noviembre de 2025 entrando en vigor al día siguiente**. Sin embargo, su aplicación efectiva depende de la entrada en vigor gradual tanto a nivel federal como en las entidades federativas, que, si no se emiten las declaratorias correspondientes, **el sistema será obligatorio a partir del 1 de abril de 2027**.

Esto implica un periodo de transición en el que convivirán reglas procesales antiguas y nuevas, hasta que el CNPCyF quede plenamente desplegado.

Es importante recalcar algunas de sus principales modificaciones:

Impacto laboral en servidores públicos, discriminación y datos en el trabajo:

- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece como supletorio este código por lo que respecta principalmente a procedimientos como plazos, incidentes, medios de prueba, notificaciones, medidas cautelares, etc.
- Leyes reglamentarias del artículo 123 apartado B también supletorio.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación supletorio en la tramitación de casos de acoso, violencia y discriminación laboral con mejores herramientas cautelares y un estándar nacional para la prueba, aplicable también en aspectos laborales.
- Leyes de protección de datos personales, tanto en sector privado como en sujetos obligados, incorporan al CNPCyF como supletorio por uso indebido de expedientes laborales, historiales médicos o información sensible de personal, clientes, proveedores u otros, con énfasis en documentos y medios electrónicos.

Impacto en seguridad social: SAR, ISSFAM y litigios ante autoridades

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro incorpora al CNPCyF como supletorio, para procedimientos de supervisión, sanciones y ejecución de multas. Así como, Controversias entre AFORES, patrones y autoridades sobre aportaciones, registros y sanciones se procesarán bajo reglas claras sobre prueba electrónica, incidentes y medidas cautelares.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas permite que, a falta de ciertos documentos, la dependencia económica, el concubinato o la causa de muerte se acrediten con los medios de prueba previstos en el CNPCyF.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ahora utiliza al CNPCyF como supletorio, principalmente, litigios contra IMSS, INFONAVIT y SAT vinculados con cuotas,

créditos, multas o criterios de seguridad social, que se ventilan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Impacto fiscal y financiero

- Al ser el CNPCyF supletorio de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, las controversias contra el SAT, IMSS, INFONAVIT y otras autoridades fiscales adoptan:
 - Reglas homogéneas de notificación, incidentes y caducidad,
 - Criterios de valoración de documentos y firmas electrónicas,
 - Canales más definidos para cumplimiento sustituto de sentencias.
- La homologación alcanza leyes de instituciones de crédito, seguros y fianzas, sociedades financieras, fintech, sistemas de pagos, mercado de valores, fondos de inversión, cooperativas de ahorro y préstamo, entre otras y considera supletorias para:
 - Admisión y valoración de pruebas
 - Recursos contra sanciones
 - Ejecución de multas
 - Acciones colectivas en contra de prácticas abusivas.
- Leyes de protección al consumidor, competencia económica, servicios financieros, medio ambiente y patrimonio cultural remiten al Libro Sexto del CNPCyF, donde se regulan las acciones colectivas.

Recomendaciones preventivas

No se trata de un ajuste menor ni de una sustitución técnica de referencias legales, pues la homologación al CNPCyF **redefine las bases** sobre las que se tramitan, prueban y resuelven los conflictos. Es por ello por lo que, se vuelve indispensable realizar un **mapeo interno de impactos**, identificando qué áreas de la organización interactúan con procedimientos que ahora estarán sujetos.

Otro aspecto esencial es **fortalecer la evidencia digital y pruebas documentales**. En el nuevo modelo procesal, la autoridad y los tribunales otorgarán un peso determinante a la autenticidad, integridad y trazabilidad de los medios electrónicos de prueba. Por ello, contratos, CFDI de nómina, movimientos ante el IMSS, estados de cuenta SAR, expedientes de personal, comunicaciones internas y cualquier archivo relevante deberá estar ordenado, trazable, íntegro y respaldado. **La evidencia deficiente o dispersa genera vulnerabilidad**, especialmente en procedimientos que involucren fiscalización, discriminación, datos personales, auditorías de seguridad social o controversias laborales en el sector público.

Se requiere capacitación transversal en el CNPCyF, no limitada al área jurídica. Recursos humanos, contabilidad, fiscal, seguridad social, administración y compliance deben comprender cómo sus decisiones operativas pueden traducirse posteriormente en una ventaja o un riesgo procesal.

Agradecemos su atención y esperamos que las recomendaciones resulten útiles. Quedamos a su disposición discutir el contenido de este documento, aclarar cualquier duda o profundizar en los temas abordados.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:

Morelia, Querétaro

Monterrey, Nuevo León

Teléfonos:

33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:

contacto@msnconsultores.com

